RESOLUCION DIRECTORAL Nº 883 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 17 MAYO 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 187064- 2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS La Palma – Yantayo Sector Los Peroles, Distrito de Conchán, Provincia de Chota, Región Cajamarca; quienes solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua- FDUA 2016, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: La Quebrada y Palo Blanco; políticamente ubicados en el caserío Yantayo, distrito Conchán, provincia Chota, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley Nº 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 056-2016-MDC/A, de fecha 09 de marzo de 2016, la Municipalidad Distrital de Conchán, reconoció a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS La Palma – Yantayo Sector Los Peroles, Distrito de Conchán, Provincia de Chota, Región Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS La Palma – Yantayo Sector Los Peroles, Distrito de Conchán, Provincia de Chota, Región Cajamarca, solicita acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales La Quebrada y Palo Blanco, políticamente ubicados en el caserío Yantayo, distrito Conchán, provincia Chota, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley Nº 29338;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA AAA VI MARAÑON V°B° Ing. Luis Fernando Biffi Martin DIRECTOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Carlos Ocide Sánchez Guarniz

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA VI MARAÑON V° B° Abogado Luis Alberto Arnumada Ledesma ASESOR LEGAL

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, como es de verse del Informe Técnico N° 86-2016-ANA-AAA.M.-CHOTANO-LLAUCANO, de fecha 29 de noviembre de 2016;

Que, mediante Informe Técnico N° 123-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/CSG, de fecha 07 de abril de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente concluye que se es factible otorgar a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS La Palma – Yantayo Sector Los Peroles , Distrito de Conchán, Provincia de Chota, Región Cajamarca, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales La Quebrada y Palo Blanco; por un volumen anual de hasta 5 526,14m^3, equivalente a un caudal de hasta 0,28 l/s. El centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS-84 zona 17 Sur: 764 529E, 9 281 546N a una altitud de 3 008 msnm. Políticamente ubicados en el caserío Yantayo, distrito Conchán, provincia Chota, región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico está conformado por: dos (02) Captaciones, en el Manantial La Quebrada la estructura de captación es de concreto armado del tipo ladera con una cámara húmeda de concreto armado de 1.30 m x 1.20 m x 1.00 m de alto y con una tapa de concreto de 0.60 m x 0.60 m, mientras que en el manantial Palo Blanco la estructura de captación es de concreto armado con una captación tipo ladera y una cámara húmeda de concreto armado de 1.30 m x 1.20 m x 0.60 m de alto y con una tapa de concreto de 0.60 m x 0.60 m, con accesorios de entrada, salida y rebose; Línea de Aducción de PVC de Ø 2" de 523.13 m; 01 Reservorio de sección cuadrado de concreto armado de una capacidad de 15 m^3 con medidas externas de 2.90 m x 2.90 m x 2.00 m de alto; Línea de Conducción de PVC de 1 1/2" en un total de 3867.23 m; Línea de Distribución de PVC de ¾" en un total de 2060.41 m; 04 Cámaras de Rompe Presión Tipo 7, con tapa sanitaria de concreto de 0.70 m x 0.70 m , debidamente tarrajeada cuyas dimensiones son de 2.00 m x 1.10 m x 0.50 m y 90 instalaciones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico conformado por: dos (02) Captaciones, en el Manantial La Quebrada la estructura de captación es de concreto armado del tipo ladera con una cámara húmeda de concreto armado de 1.30 m x 1.20 m x 1.00 m de alto y con una tapa de concreto de 0.60 m x 0.60 m, mientras que en el manantial Palo Blanco la estructura de captación es de concreto armado con una captación tipo ladera y una cámara húmeda de concreto armado de 1.30 m x 1.20 m x 0.60 m de alto y con una tapa de concreto de 0.60 m x 0.60 m, con accesorios de entrada, salida y rebose; Línea de Aducción de PVC de Ø 2" de 523.13 m; 01 Reservorio de sección cuadrado de concreto armado de una capacidad de 15 m^3 con medidas externas de 2.90 m x 2.90 m x 2.00 m de alto; Línea de Conducción de PVC de 1 1/2" en un total de 3867.23 m; Línea de Distribución de PVC de ¾" en un total de 2060.41 m; 04 Cámaras de Rompe Presión Tipo 7, con tapa sanitaria de concreto de 0.70 m x 0.70 m, debidamente tarrajeada cuyas dimensiones son de 2.00 m x 1.10 m x 0.50 m y 90 instalaciones domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS La Palma – Yantayo Sector Los Peroles, Distrito de Conchán, Provincia de Chota, Región Cajamarca, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales La Quebrada y Palo Blanco; por un volumen anual de hasta 5 526,14m^3, equivalente a un caudal de hasta 0,28 l/s. El centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS-84 zona 17 Sur: 764 529E, 9 281 546N a una altitud de 3 008 msnm. Políticamente ubicados en el caserío Yantayo, distrito Conchán, provincia Chota, región Cajamarca. El

caudal y la ubicación del punto de captación se detallan en el cuadro N° 01. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N° 02:

Cuadro N° 01: Caudal y ubicación de los puntos de captación

Fuente de Agua	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 17 Sur			Caudal Asignado(l/s)
	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Manantial La Quebrada	765 355	9 279 523	3 170	0,1
Manantial Palo Blanco	765 745	9 279 656	3 205	0,18
TOTAL				0,28

Cuadro N° 02: Asignación hídrica mensualizada

DESCRIPCIÓN	UND.	MESES												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	
Factor		2 678.40	2 419.20	2 678.40	2 592.00	2 678.40	2 592.00	2 678.40	2 678.40	2 592.00	2 678.40	2 592.00	2 678.40	
Aforo del Manantial La Quebrada	(l/s)	0.07	0.10	0.08	0.07	0.05	0.04	0.03	0.02	0.02	0.02	0.02	0.06	
Aforo del Manantial Palo Blanco	(l/s)	0.15	0.18	0.16	0.14	0.13	0.12	0.11	0.10	0.10	0.10	0.10	0.14	
Aforo total	(l/s)	0.22	0.28	0.24	0.21	0.18	0.16	0.14	0.12	0.12	0.12	0.12	0.20	
Oferta	(m3/mes)	589.25	677.38	642.82	544.32	482.11	414.72	374.98	321.41	311.04	321.41	311.04	535.68	5 526.14

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS La Palma – Yantayo Sector Los Peroles , Distrito de Conchán, Provincia de Chota, Región Cajamarca, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados de los manantiales La Quebrada y Palo Blanco. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS La Palma – Yantayo Sector Los Peroles , Distrito de Conchán, Provincia de Chota, Región Cajamarca, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 23° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; para el uso poblacional el administrado, deberá presentar el compromiso de inspección en el "Registro de la Fuente de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS La

Palma – Yantayo Sector Los Peroles , Distrito de Conchán, Provincia de Chota, Región Cajamarca y hágase de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Conchán, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Merlin
DIRECTOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Vº Bº
Ing. Carlos Oclide Sánchez Gaamzo

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA VI MARAÑÓN
Vº Bº
Abog. Luis Alberto Ahumada Ledesma
ASESOR LEGAL